Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/222.269/222.792

CONTRATO N° 56/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Gregorio Ledesma Narváez, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, RUC 1.268.650-6,** domiciliada en Libertad entre Independencia Nacional y Antequera, Ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Leopoldo Fabio Speranza Jara**, con Cédula de Identidad N° 1.268.650, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GALLETITA DULCE Y LECHE CHOCOLATADA LOTE 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Galletita Dulce y Leche Chocolatada, en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N°3358/12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el O.G. 848 FF 10 "Transferencia para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Año 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243295.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta N° 15/12, convocado por la Gobernación de San Pedro según Resolución N° 2854/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N°3358 /12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la obtención del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por el término de 60 (sesenta) días.-

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santaní - Teléf.: 0343 420 449

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	EMPRESA	LOTE Nº 1 MONTO EN GS. Galletita Dulce	TOTAL GUARANIES
Galletita Dulce y Leche Chocolatada	DISTRIBUIDORA SANTA ROSA	172.500.000	**172.500.000**

IMPORTE TOTAL A PAGAR ES GS. CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

7. FORMA DE PAGO:
Los pagos se realizarán al contado de acuerdo a las cantidades entregadas por el oferente adjudicado, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega total de los bienes se realizará a partir de la firma del contrato dentro de los sesenta días que serán computados a partir de la emisión del Código de Contrataciones Públicas, los bienes serán entregados según orden de compra que será emitido por la institución departamental, el lugar y las condiciones de entrega se realizará en todas las escuelas publica del departamento, la misma correrá por cuenta de la empresa Distribuidora Santa Rosa y la calidad de los bienes no podrán diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego. En caso de alguna diferencia en los servicios se rescindirá el presente contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas: del 3% por cada día de en la entrega de bienes sobre el monto total adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Provisión de 100.000 (cien mil) unidades de Galletita Dulce de la Marca Gamell, que serán entregados conforme las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santani - Teléf.: 0343 420 449

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 24 días del mes de agosto de 2012.

.....

Leopoldo Fabio Speranza Jara
Distribuidora Santa Rosa
Proveedor

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA
Santani - Teléf.: 0343 420 449

.....

José Gregorio Galesma Narváez
Gobernador de San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador